

felicitar ciertamente al autor por haber creado la obra, pero felicitarnos nosotros también por disponer y disfrutar de ella.

LUIS DIEZ-PICAZO

DIAZ DE LA RIVA, Angel, y GUERRA-LIBRERO Y ARROYO, Gumer-sindo: «Montes municipales, públicos en general y de particulares. Legislación, jurisprudencia, comentarios y concordancias». Ediciones Municipalia. Madrid, 1963; 918 págs.

Comprende la exposición de la legislación vigente en materia de montes, partiendo del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, cuyo articulado se transcribe y glosa. Se parte del Reglamento, sin duda, porque, en éste, como en su preámbulo se indica, se optó por «refundir la legislación de montes, incluidos los propios preceptos de la Ley nueva (de 8 de junio de 1957) en un único texto legal que facilite la consulta y aplicación del Derecho vigente». De modo que, aunque en el Reglamento no se han recogido todos los preceptos en vigor, por cuanto se dejaron fuera de él «las disposiciones de carácter orgánico y aquellas otras que, por responder a un determinado criterio de política económica, están sujetas a los cambios de orientación que impone la evolución de la coyuntura», viene a ser más que un simple Reglamento, casi un texto refundido. Por otra parte, si bien los autores se mueven en el rígido marco de la glosa al articulado, en sus comentarios —algunos muy extensos, como el referente al art. 43 (exclusión de montes del Catálogo)— recogen ampliamente las numerosas disposiciones concordantes y las aportaciones doctrinales, así como abundantes indicaciones jurisprudenciales.

Se incluyen en el volumen, en apéndice, la Ley de montes y un detallado índice alfabético de materias, que facilita grandemente la consulta práctica de la obra.

J. G. Y.

GARCIA DE HARO, Ramón: «La posición jurídica del trabajador subordinado». Estudio General de Navarra. Ediciones Rialp, Madrid, 1963; 347 págs.

El Derecho del trabajo se construyó inicialmente partiendo de la figura del contrato de trabajo, pero la creciente complejidad de su regulación planteó pronto el problema de la suficiencia, e incluso de la permanencia, de aquel esquema, produciéndose los intentos superadores de la relación contractual representados por las teorías de la incorporación y de la institución. El problema se plantea todavía, aunque hayan perdido radicalidad las posturas mantenidas (puede ser útil confrontar el trabajo del profesor BORRAJO DACRUZ, *La teoría de la relación de trabajo en el Fuero del Trabajo*,

en el volumen que recientemente la "Revista de Trabajo" ha dedicado al estudio del Fuero, núm. 2, Madrid, 1963; págs. 179 y sigs.), en atención a que las distintas teorías, si han señalado acertadamente los fallos de las restantes, no han podido quedar, a su vez, exentas de objeciones.

En el libro que ahora reseñamos, García de Haro inicia su interpretación partiendo de la decisión del empresario de crear la empresa, y analizando las variadas relaciones jurídicas encaminadas a aportar los distintos factores de la producción: trabajo y capital. A la vez, observa que en la empresa existen una serie de relaciones de carácter colectivo que la proveen de órganos de actuación y manifiestan su naturaleza de cuerpo social dotado de espontánea tendencia hacia una vida propia. Al examinar los distintos derechos y deberes definidores de la situación del trabajador en la empresa, se separan unos que responden a la existencia de una relación contractual de trabajo —lo que permite al autor afirmar la permanencia de esta noción— pero, al mismo tiempo, se advierten otra serie de derechos y deberes que no pueden reducirse a la relación contractual de trabajo, en cuanto que unos viven fuera de ella, y otros alteran la estructura típica de la misma. El profundo estudio monográfico que realiza García de Haro va encaminado a dar razón de dichas peculiaridades, recogiendo con afán constructivo lo mejor de las varias teorías formuladas, y armonizándolas en una concepción en gran medida original.

Para ello, después de exponer y criticar las opiniones de los principales representantes de las teorías de la incorporación y de la institución, encuentra un sólido apoyo en la tesis de Prosperetti. Estima García de Haro que es preciso partir, no sólo de la insuficiencia del contrato (como evidenció la teoría de la incorporación), sino también de la incorporación (como demuestra la tesis de Prosperetti, que nos habla de la *posición profesional* del trabajador). Pero, todo ello, sin olvidar la importancia del contrato, como han hecho los seguidores de la teoría de la incorporación, ni la trascendencia de ésta, como sucede en la interpretación de Prosperetti. La básica formación civilista del autor le permite, en base a la distinción formulada por el prof. De Castro, entre *status* y condición, configurar la situación profesional del trabajador como una condición, que agrupa los distintos derechos y deberes, predominantemente de naturaleza pública, fruto de la acción de asistencia y policía estatal del trabajo, o del encuadramiento político-social del trabajador (derechos y deberes sindicales). Sucede, además, que la posición del trabajador queda afectada por su incorporación a la empresa. El fin de la empresa y la existencia del organismo empresarial influyen sobre las dos figuras básicas de la posición jurídica del trabajador: relación de trabajo y condición profesional. El fin de la empresa altera la estructura de la relación contractual, lo que García de Haro explica en virtud de la doctrina de los negocios conexos; por otra parte, la existencia de la empresa determina que el Derecho se sirva de ella como centro de imputación de determinadas normas sobre la condición del trabajador, asignando a sus componentes una colaboración en funciones de tipo público. En resumen, las nociones que explican la posición del trabajador en la empresa son: la "relación de trabajo" (relación contractual de cambio, que es la base de la

integración del trabajador en la empresa), la "condición de trabajador", la "conexión entre negocios" y la "colaboración de los particulares en actividades de la Administración".

Tal es el esquema de esta monografía, que por el rigor de su elaboración y el interés de sus resultados, enriquece notablemente la bibliografía del Derecho del trabajo.

JUSTO J. GÓMEZ YSABEL

GERI, Vinicio: «*Responsabilità civile per danni da cose ed animali*». A. Giuffrè Editore, Milano, 1962; 481 págs.

La Colección de estudios y legislación que lleva por título «La Circolazione stradale», dirigida por Gentile y Guerrieri, ha publicado ya varios volúmenes sobre temas de responsabilidad en la circulación de vehículos: el presente, que hace el número 10, aunque se sale de dicho restringido terreno, no abandona el de la responsabilidad extracontractual.

Los arts. 2.050 a 2.053, y 2.054 párr. final, del vigente Código italiano tipifican diversos supuestos de responsabilidad civil por razón de hechos ocasionados directamente por agentes inanimados, o por agentes animados que obedecen a estímulos, por lo general, extraños a la voluntad y conocimiento del sujeto, y de los que se responde en razón a un vínculo especial que liga a éste con la cosa o con el animal.

Sabido es que la doctrina italiana, a diferencia de la francesa, no abunda en estudios de conjunto sobre la responsabilidad extracontractual; aparte de las obras de Chironi, sobre el viejo Código, y de De Cupis, sobre el vigente, el análisis de la mayoría de los problemas que aquélla origina, se ha llevado a cabo por prácticos. En esta línea debe insertarse el presente trabajo de Geri, destacable por su propósito de ofrecer un estudio unitario de los diversos supuestos de responsabilidad indirecta por el hecho de las cosas o de los animales. Con amplio apoyo en la jurisprudencia y un casuismo agotador el autor estudia en particular la responsabilidad civil que puede nacer del ejercicio de actividades peligrosas, de los daños causados por las cosas en custodia, por los animales, por la ruina de los edificios, y por los vicios de construcción o defectos de conservación de los vehículos.

Aunque la normativa de nuestro Código sólo en parte coincide con la italiana en este punto, la consulta de esta obra puede ser de utilidad para una adecuada interpretación de los arts. 1.905 a 1.910 del Código civil.

G. G. C.

GULLÓN BALLESTEROS, Antonio: «*La Transacción*», tomo XLIII, volumen 2.º del «*Tratado Práctico y Crítico de Derecho civil*», del Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1964; 199 páginas.

Esta monografía del joven catedrático de Derecho civil de la Universidad de Santiago de Compostela, Antonio Gullón Ballesteros, bastaría por sí sola,